

El Régimen Totalitario y los Crímenes de Fulgencio Batista

ANTONIO CEJAS

LA Constitución de la República de Cuba (derogada en 1952 y restablecida "aparentemente" por la dictadura en 1955) establece un régimen de derechos fundamentales del individuo y las garantías indispensables para el normal y equitativo disfrute de las libertades públicas. Y dichas garantías y derechos —en el desenvolvimiento práctico de su ejercicio— han venido siendo disminuidos, alterados o simplemente desconocidos progresivamente por la dictadura, y en consecuencia la ciudadanía se ha visto impedida del uso legítimo de sus derechos y facultades, provocando con ello un clima de permanente intranquilidad y resistencia ante la actividad obviamente inconstitucional e inhumana de los infractores de esos principios jurídicos y democráticos.

La Constitución de la República de Cuba expresamente recoge en su articulado los derechos elementales de la persona humana y del ciudadano y al propio tiempo establece las garantías legales que impidan —dentro de un régimen legítimo y democrático— su arbitraria violación o desconocimiento por las autoridades.

De ese modo quedan garantizadas, dentro del ordenamiento constitucional de la República —el derecho a la vida y a la integridad física y moral de las personas, el derecho de igualdad entre todos los cubanos, el derecho a la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia o comunicaciones, el derecho de huelga, de asilo y sufragio, y la libertad de expresión, cultos, locomoción, asociación, reunión y desfile. Todos los cuales han sido

desconocidos y arbitrariamente cancelados por el régimen dictatorial a partir de 1952.

Crímenes, coacciones y arbitrariedades.

En una relación sintética que ofrezca una perspectiva inmediata de la naturaleza y alcances de la crisis de los derechos y las libertades en la República de Cuba se enumeran seguidamente, por el orden de los propios artículos violados de la Constitución, algunos casos de evidente objetividad:

Artículo 20.

"Todos los cubanos son iguales ante la Ley. La República no reconoce fueros o privilegios. Se declara ilegal y punible toda discriminación por motivos de sexo, raza, color o clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana".

La Ley-Decreto N° 1930 de 18 de enero de 1955 (Código Penal de las Fuerzas Armadas) crea una casta especial —con su propio fuero judicial— en privilegio exclusivo de los miembros del ejército, la marina y la policía, por los delitos que cometan con o en ocasión del ejercicio de sus funciones específicas y produce, en consecuencia, la impunidad absoluta de los culpables que no responden de esos hechos ante la jurisdicción civil ordinaria, por estar exentos de responsabilidad criminal bajo el apelativo del mantenimiento del "orden público".

Un recurso judicial contra este privilegio fué presentado ante el Tribunal de Garantías Constitucionales (en ese propio año 1955) y aún se encuentra pendiente de resolución. En cambio el Dr. Pelayo Cuervo Navarro —uno de sus letrados directores y destacado dirigente público— fué asesinado por la fuerza policíaca según se explica más adelante.

En los casos de asesinatos y demás delitos contra los derechos individuales cuyos presuntos autores (evidentemente culpables) resultan ser militares, la jurisdicción civil ordinaria —después de radicar las causas correspondientes— es obligada a cederlas a la jurisdicción militar, la que inmediatamente "exonera" de responsabilidad a los acusados, archivando las causas.

Las muertes de Mario Fortuny (1953) —perpetrada en el Servicio de Inteligencia Militar—, Jorge Agostini (1955) —realizada

por miembros del Servicio de Inteligencia Naval—, y la del ex capitán Escalona, por el siniestro Olayón, hoy jefe pelotón de Cienfuegos y las cometidos con ocasión del asalto a la Embajada de Haití por la Policía Nacional, donde perecieron once asilados cubanos, evidencian plenamente el uso del fuero militar: éstas causas han sido respectivamente archivadas, y sus indiscutidos autores eximidos de responsabilidad después de radicarse, investigarse y concretarse —por la jurisdicción ordinaria— los indicios racionales de criminalidad en perjuicio de prominentes agentes represivos al servicio de la dictadura.

Como éstos, existen infinidad de casos donde se ha aplicado inconstitucionalmente el fuero militar. Con la particularidad de que junto al sobreseimiento de la causa criminal le conceden al responsable un ascenso al grado inmediato superior.

Artículo 25.

"No podrá imponerse la pena de muerte".

En Santiago de Cuba (1953) con motivo del asalto al cuartel Moncada fueron asesinados, horas después de la rendición de los rebeldes, más de sesenta jóvenes. Igual sucedió en el asalto al cuartel Galcuria (1956) en la ciudad de Matanzas (después de la rendición fueron asesinados más de treinta personas). (La revista "Life" publicó la foto de uno de los prisioneros en el interior del cuartel en los momentos en que era derribado muerto por el disparo del rifle de un soldado.) La prueba gráfica es indubitable.

También con motivo del asalto al Palacio Presidencial (1957) se asesinó a numerosos ciudadanos —incluso ajenos al hecho insurreccional. Un mes después, todavía cayeron balaceados por la Policía cuatro estudiantes —sorprendidos sin armas en un apartamento— entre ellos el vice-presidente de la Federación Estudiantil Universitaria, Fructuoso Rodríguez, que sustituyó al líder estudiantil José A. Echavarría víctima de la represión originada el mismo día del frustrado intento de apoderarse del Palacio Presidencial.

En la ciudad de Holguín, Provincia de Oriente, (1956) aparecieron simultáneamente ahorcados o balaceados quince ciudadanos, en la noche del 25 de diciembre. El régimen concedió inmediatamente después el grado de Coronel al jefe militar de

la zona, que cayó recientemente ajusticiado por los revolucionarios.

En la ciudad de Matanzas un maestro católico, René Fraga, acusado de poseer bonos económicos del Movimiento 26 de Julio fué lanzado desde un segundo piso y balaceado, después de estar detenido en la jefatura de policía de la ciudad con conocimiento de sus familiares y hasta del Obispo de la diócesis (1957).

En Santiago de Cuba, después de asistidos en el hospital civil de la ciudad, fueron sacados por la fuerza dos jóvenes heridos en encuentro a tiros con la policía y encontrados, posteriormente, muertos con otros disparos adicionales (1956).

En la Habana, tres jóvenes aparecieron colgados de un mismo árbol mostrando huellas de haber sido torturados en vida, y junto a sus cadáveres varios paquetes de explosivos.

También se encontró muerto en las inmediaciones del estadio de base ball en la capital un joven sin señales visibles de violencia. La autopsia reveló que había sido electrocutado (1957).

El Doctor Pelayo Cuervo Navarro (abogado, ex-ministro, ex-senador de la República, y presidente en funciones del Partido del Pueblo Cubano (Ortodoxo) fué sorprendido en una residencia amiga, detenido sin mandamiento u orden judicial, visto vivo en una estación de policía (según consta en actuaciones sumariales) y posteriormente asesinado a balazos en las márgenes del lago de la zona residencial del Country Club, la misma noche de los crímenes cometidos en represalias por el asalto al Palacio Presidencial.

El joven estudiante de arquitectura, Ramón Rodríguez López, herido en el vientre en los momentos de su detención en presencia de varios testigos, más tarde apareció muerto en el hospital de Emergencias en la Habana con un disparo extra en la cabeza.

El caso de Rubén Aldama detenido con su hermano que posteriormente fué puesto en libertad. Nunca se ha vuelto a saber su paradero y han transcurrido dos años desde entonces.

En los intentos de pacíficos desfiles estudiantiles las fuerzas represivas hacen fuego contra los estudiantes. De ese modo perecieron Rubén Batista (1953) y Raúl Cervantes (1955). Heridos de balas, más de cien —entre ellos mujeres y niños transeúntes.

Los movimientos de protestas iniciados por distintos sectores de trabajadores también han producido víctimas de la dictadura. Con motivo de la huelga azucarera (1955) en la provincia de Las

Villas un joven trabajador fué muerto de un tiro en la cabeza frente al local de la Asociación de Colonos.

Después de un desembarco insurgente en la costa norte de la provincia de Oriente (1957), a bordo del yate *Corinthia*, un grupo de expedicionarios resultó apresado y conducido, después de varias horas de detención, al propio lugar del desembarco donde aparecieron "fusilados". Calixto Sánchez, secretario general de los trabajadores aéreos, murió conjuntamente con otros treinta combatientes antes de poder usar las armas que portaban.

El día 5 de septiembre de 1957 estalló en la ciudad de Cienfuegos (provincia de Las Villas, 100,000 habitantes) una rebelión de la marina de guerra, y el Movimiento 26 de Julio, secundada por la población civil. Como represalia, gran parte de la ciudad fué arrasada por aviones de bombardeo, y ametrallados sus inermes habitantes, en número tal, que las víctimas sin identificar tuvieron que ser sepultadas en zanjas comunes abiertas con premura por el ejército, en un afán de ocultar el dramático saldo de muertos, que incluía hasta niños cuyos colegios no escaparon de la indiferenciada agresión. Es testimonio de los aterrorizados supervivientes, que muchos heridos fueron enterrados aún con vida, por las fuerzas militares, quienes provistas de todos los armamentos modernos, invadieron la ciudad con tanques y carros de asalto, y allanaron casa por casa cometiendo los más inconcebibles excesos. Para acallar tan vandálico hecho, se impidió a los representantes de la prensa el acceso a la victimada ciudad sobrecogida por el espanto y el crimen.

No todos los aviadores militares encargados de bombardear la ciudad abierta se prestaron a cumplir tan infamante misión. Varios de ellos arrojaron al mar su mortífera carga, hecho por el cual se les sometió a consejo de guerra sumarísimo, resultando expulsados de las fuerzas armadas y condenados a varios años de privación de libertad.

En Santiago de Cuba se sostiene una continua campaña de exterminio contra los jóvenes estudiantes y trabajadores. El procedimiento más utilizado consiste en ordenar la detención de un acusado y en la primera oportunidad acribillarlo a balazos. De este modo artero cayeron asesinados, con un mes de diferencia, los hermanos Jossué y Frank País y García y durante las últimas semanas de octubre de 1957 se recrudeció de tal modo la persecución de la ciudadanía que un cable publicado por agencia periodística en el extranjero afirmaba que el número de muertos

en esos días pasaba de noventa solamente en la Provincia de Oriente.

En las últimas semanas de octubre (1957) también la agresión tocó la clase médica nacional. En Las Villas y La Habana fueron asesinados, con horas de intermedio, dos prestigiosos facultativos que motivaron la más enérgica protesta del Colegio Médico Nacional ante el Tribunal Supremo de Justicia y cuyas declaraciones particularmente precisas ("régimen de barbarie y terror" y "ausencia de garantías indispensables para el ejercicio de la profesión") fueron reproducidos internacionalmente por la prensa libre. Es conocido que el Dr. Jorge Ruiz prestaba asistencia a un rebelde herido en el interior de un automóvil en la ciudad de Las Villas muriendo asesinado conjuntamente con el paciente y el chofer del vehículo y que el Dr. Humara Pulido, con residencia en La Habana fué muerto, dentro de un carro patrullero de la policía de la ciudad, salvajemente golpeado y arrojado a la carretera donde apareció cadáver.

Artículo 26.

"Todo delito deberá ser probado independientemente del testimonio del acusado. Se considerará inocente a todo acusado hasta que se dicte condena contra él. Son públicos los registros de detenidos y presos. Todo hecho contra la integridad personal, la seguridad o la honra de los detenidos será imputable a sus aprehensores o guardianes salvo que se demuestre lo contrario. Los detenidos o presos políticos o sociales se recluirán en departamentos separados de los de delincuentes comunes y no serán sometidos a trabajo alguno, ni a la reglamentación del penal para los presos comunes. Ningún detenido o preso será incomunicado".

Los instrumentos judiciales utilizados por la dictadura son los llamados Tribunales de Urgencia.

Con independencia de las pruebas aportadas miles de ciudadanos son declarados responsables y condenados a graves sanciones privativas de libertad en cada una de las siete audiencias de la República. Sus sentencias son inapelables y los abogados defensores carecen de garantías para realizar su función profesional.

En un juicio celebrado en La Habana (1957) por la colocación de un petardo, apareció acusado un joven, cuyos padres acre-

ditaron (mediante certificación expedida por la propia Fiscalía de la Audiencia) que estaba detenido por la policía desde varios días anteriores a la fecha de la explosión. A pesar de ello (con la sola prueba de las declaraciones acusatorias de la policía) resultó condenado a diez años de privación de libertad.

Un caso semejante ocurrió con Daniel Martín Labranderó, que se encontraba detenido y por la exclusiva determinación de la policía fué acusado de realizar un hecho en esos propios días y condenado a seis años de privación de libertad a pesar de las pruebas aportadas. Posteriormente fué asesinado en un intento de fuga de la cárcel después de encontrarse herido y capturado (1956).

En Santiago de Cuba, con motivo del levantamiento popular ocurrido simultáneamente con el desembarco de las fuerzas revolucionarias (1956) dirigidas por Fidel Castro en la propia provincia oriental, se celebró un juicio contra más de cien acusados. El magistrado Presidente del Tribunal, Manuel Urrutia Lleó, entendió que debían ser absueltos, considerando la falta de pruebas y, en general, aplicando el precepto de la Constitución (artículo 40) que autoriza "la resistencia adecuada del pueblo" contra los abusos de la autoridad. Inmediatamente fué separado de sus cargos y sometido a un proceso criminal por prevaricación. Los otros dos magistrados integrantes del Tribunal de Urgencia de Santiago de Cuba fallaron en contra de la mayoría de los acusados imponiéndoles sanciones privativas de libertad que extinguen en el Presidio de Isla de Pinos. Entre los sancionados se encuentra el ciudadano mexicano Alfonso Guillén Celaya, que participó en el desembarco expedicionario del yate Gramma.

Antes de dictarse condena en contra de un acusado, las medidas de vigilancia y las arbitrariedades a que resulta sometido, son iguales a las que les aplican después de sancionado. De ese modo los acusados permanecen en el mismo departamento de la cárcel, son conducidos expuestos a las sesiones del juicio, se les impide la comunicación con los abogados antes de iniciarse las sesiones y, aún teniendo otros juicios pendientes de celebración, son trasladados al Presidio de Isla de Pinos como sucedió en el caso de Mario Marrero y Rodríguez en 1957.

No existen, o en todo caso, carecen de eficacia, los registros públicos de detenidos y presos que ordena la Constitución en todos los establecimientos policíacos o militares. Es frecuente el caso de los familiares peregrinando de cuartel en cuartel en bus-

ca de un ciudadano cuya detención se realizó en su propio domicilio por agentes uniformados de un cuerpo represivo y luego es negada reiteradamente su presencia en las mismas dependencias oficiales que efectuaron la detención. Se observa la práctica de retener extraoficialmente en uno de esos cuerpos policíacos a cualquier ciudadano durante dos, tres y hasta quince días o un mes; y mientras tanto negar su detención hasta que en definitiva aparece muerto en la cárcel acusado de algún delito o simplemente en libertad "con las más sentidas excusas".

La integridad personal (moral o física) de los detenidos carece de importancia para los policías de la dictadura. Son imposibles de enumerar los casos de lesiones graves producidas en los cuerpos de represión con el fin de obtener confesiones o por venganza o coacción. Los certificados médicos obtenidos después del ingreso de los detenidos en las cárceles provinciales revelan someramente la realidad de esta práctica indigna que se realiza en las dependencias de todos los organismos policíacos. En muchos casos los propios magistrados de los tribunales de urgencia se ven obligados (circunstancialmente) a disponer la reclusión de algunos detenidos en hospitales privados, para evitar que mueran a consecuencia de las lesiones recibidas al tiempo de la detención o durante los días en que estuvo incomunicado.

El Doctor Raúl Chibás —prestigiosa personalidad política de la oposición— aparece retratado en la Revista *Time* en la Sala del Tribunal de Urgencia de La Habana con huellas inconfundibles de lesiones en el rostro.

Las espaldas amoratadas por los golpes, las uñas desprendidas, las quemaduras, laceraciones y puntapiés y otros múltiples procedimientos de tortura, presentan sus huellas sangrientas en casi todos los detenidos que tienen el privilegio de escapar con vida de las cámaras del terror en el Buró de Investigaciones, en el Servicio de Inteligencia Militar o Naval o en los Servicios regimentales, estaciones de policía y cuarteles del ejército de las cuales en las noches escapan los desesperantes quejidos de las víctimas torturadas, que se renuevan cada día en el siniestro plan de exterminio de cuantos piensan y luchan en Cuba por la libertad y la democracia.

Contra los guardias, aprehensores, agentes y oficiales culpables de tales hechos se han iniciado diversos procedimientos judiciales sin que pueda mencionarse un caso donde hayan resultado sancionados.

Después de condenados, son enviados los presos políticos (casi siempre arbitrariamente) al inhumano presidio de Isla de Pinos, donde se inicia un nuevo período de torturas y penurias.

Hasta tal extremo avanzó el rigor represivo en ese establecimiento penitenciario —donde los presos políticos son custodiados por los peores presos comunes— que se verificó en todas las cárceles provinciales una huelga de hambre en solidaridad con los familiares de los presos políticos recluidos en Isla de Pinos que reclamaban un trato más justo para sus allegados.

El movimiento de protesta se extendió rápidamente y llegó a procesarse criminalmente (1957) al Superior Militar del Presidio como autor —conjuntamente con otros funcionarios militares— de los delitos cometidos contra la integridad física de los sancionados bajo su custodia. Los hechos comprendidos en la denuncia contra el Coronel Manuel Ugalde Carrillo (el mismo que aparece como responsable de la muerte de Mario Fortuny siendo jefe del Servicio de Inteligencia Militar en 1954) y comprobados por el magistrado investigador, designado por la Sala de Gobierno de la Audiencia de La Habana, incluían la obligación de realizar labores humillantes, tales como limpieza de celdas y retretes, uso de uniformes destinados a los presos comunes (especialmente a los militares presos por la conspiración del 4 de abril de 1956, entre ellos, el Coronel Ramón Barquín, ex-Agregado Militar de la Embajada de Cuba en Washington); pérdida de la mitad de la insuficiente ración alimenticia por supuestas faltas menores; impedimento del baño y aseo personal durante la mayor parte de la semana; prohibición de leer periódicos o revistas, limitación de las visitas de los familiares (exclusivamente se les permite ver a esposas e hijos) una vez cada mes; sometimiento a la reglamentación del penal para los presos comunes (mediante el confinamiento en celdas individuales con rejas); falta de asistencia médica adecuada, en casos de imprescindibles intervenciones quirúrgicas; obligación, en ciertos casos, de trabajar en las canteras de mármol que se explotan por las propias autoridades del penal y muchas otras violaciones de la Constitución y las leyes vigentes que continuaron perpetrándose aún después del procesamiento y persisten todavía a pesar de la sustitución del Coronel procesado y la designación de varios oficiales que indistintamente continúan produciendo los mismos maltratos y arbitrariedades porque en realidad son un efecto de la naturaleza misma del régimen dic-

torial, más que de la actitud personal de sus funcionarios ocasionales.

Bajo este clima de violencia vive hoy el pueblo de Cuba. Pero el valiente país de Antonio Maceo y José Martí, de Guterres, de Frank País y José Antonio Echeverría, con Fidel Castro y el Movimiento 26 de Julio a la vanguardia, derribará muy pronto la tiranía batistiana e implantará un gobierno que elimine todas las causas que produjeron el régimen del 10 de marzo.